

C.P. VLD ORDINARIO N° 12.600/\_\_\_\_\_Vrs

**DISPONE NORMAS PARA USO Y  
OPERACION MUELLE PESQUERO  
ARTESANAL QUEULE**

**VALDIVIA, 14 de marzo de 2007**

**VISTOS**, Lo establecido en Decreto Ley N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 "Ley de Navegación", lo dispuesto en D.S. (M) N° 1.340 del 14 de Junio de 1941 " Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en la naves y Litoral de la República, Reglamento sobre concesiones Marítima, Manual de Operación de Infraestructura emitido por la Dirección de Obras Portuarias y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente.

**RESUELVO:**

**AUTORIZASE;** el uso, atraque, embarque y desembarque de productos del mar en el Muelle Pesquero Artesanal de Queule – IX Región.

**DETERMINESE;** las normas que se señalan en la operación, uso y limites para las maniobras a realizar en el Muelle Pesquero Artesanal Queule IX Región.

**A.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL MUELLE**

**PROPIETARIO** : Dirección de Obras Portuarias

**UBICACION** : Latitud 39°23'10" S  
Longitud 073°13'09" W

**TIPO DE USO** : Embarque y Desembarque de Productos del Mar.

**PUNTO DE ACCESO** : Longitud 60.8 m. Ancho 5.0 m.

**CABEZO** : Longitud 30 m. Ancho 8.0 m.

**LONGITUD DE ATRAQUE** : Longitud 71.0 m.

**CALADO CON MAREA BAJA** : 1.20 mts. con Marea Alta: 2.50 mts.

**B.- CARACTERISTICAS DE ESTRUCTURA**

**SUPERESTRUCTURA** : Constituida por vigas de acero y losa de Hormigónarmado, tanto el puente de acceso como cabezo.

**INFRAESTRUCTURA** : Constituida por pilotes Metálicos, verticales e inclinados, de un diámetro de 12.3/4"x61.7 kg/ml, revestido con pintura anticorrosiva según diseño.

**C.- EQUIPAMIENTO PORTUARIO**

**ALUMBRADO** : 05 Luminarias dobles sobre el muelle  
02 Luminarias simples inicio muelle  
Electricidad potencia instalada 3Kw.

**AMARRAS** : 08 Bitas  
06 Escala de Gatos

**INSTALACIONES** : Postes de Alumbrados, Agua Potable, Barandas.  
Las embarcaciones deben ser amarradas a los elementos diseñados para tal efecto, es decir, las bitas que existen sobre la losa.

**D.- LIMITES DE OPERACIONES**

Para mayor seguridad en la operación y uso del muelle.

**TAMAÑO MAXIMO DE VEHICULO** : Restringido por condiciones de operación a Camioneta.

**SOBRE CARGA MAXIMA** : 1000 Kg/m2.

**MAXIMA CARGA CONCENTRADA** : 6 Ton.

**PARTICULARIDADES** : No podrá circular ningún vehículo que exceda la carga mencionada.  
No se podrá situar ninguna infraestructura sobre la explanada, aparte de la existente, sin la presentación de un proyecto para aprobación de la Dirección de Obras Portuarias.

**AREA DE TRABAJO** : La operación en la zona de trabajo se remitirá al estacionamiento y circulación de vehículos, y a faenas de carga y descarga. Eventualmente podrá ingresar el camión específico siempre que se permita la circulación en la explanada.

**INSTALACIONES** : No podrán efectuarse modificaciones a las instalaciones de agua potable existentes cualquier conexión eléctrica debe ser efectuada por un especialista y no deben introducirse modificaciones sin autorización de la DOP.  
La provisión de combustible debe ser efectuada con el equipo adecuado y siempre se debe tener elementos de extinción de incendios operativos y dispuestos para ser usados.

## CARACTERISTICAS DE EMBARCACIONES QUE PUEDEN ATRACAR

ESLORA : 18 mts.  
MANGA : 5.0 mts.  
CALADO : 1.5 mts.  
TRG. : 50

ABARLOAMIENTO DE NAVES : 02  
MAYORES

## E.- CONDICIONES METEOROLOGICAS

CONDICION CALMA : Fuerza máxima del viento 1 nudo  
Altura de la ola 0 metro.

CONDICION NORMAL : Fuerza del viento 7-10 nudos  
Altura máxima de la ola 0,1-0,5 metros

CONDICION EXTREMA : Fuerza del viento sobre 25 nudos.  
Altura de la ola 1,5 metros.

## F.- LIMITES DE OPERACION EXPLANADA

EXPLANADA : Area 1200m2. construida por rellenos con la característica de ser filtrantes.

MURO DE DEFENSA : Longitud 80 mts. (frente de playa, área de influencia muelle) provisto de verteolas, y barbicanas.

TAMAÑO MAXIMO DE VEHICULO : Camión H10-44 (conocido como camión tipo ¾ de 2 ejes)

TONELAJE MAX. POR EJE : Delantero 3.64 Ton. / Trasero 14.56 Ton.

**DISPONESE;** para la operación del muelle Pesquero Artesanal de Queule – IX Región las siguientes disposiciones:

1. No se podrá efectuar ningún tipo de Maniobra cuando las condiciones Meteorológicas sean extrema.
2. Se deberá solicitar autorización correspondiente a la Autoridad Marítima Local (Alcaldía de Mar) para iniciar cualquier tipo de maniobra en el Muelle.
3. Conforme a lo dispuesto en D.S.(M) N° 1 del 6 de Enero de 1992 “ Reglamento para la Contaminación Acuática” Prohíbese la descarga de aguas, botar basura y achique de sentinas en el muelle.
4. Se deberá aproximar al muelle a muy baja velocidad objeto evitar una colisión con la estructura.

5. Se prohíbe efectuar faenas de combustible en horario nocturno cuando el alumbrado no se encuentre operativo.
6. Las escalas de acceso deben estar siempre despejadas.
7. Todo daño a la propiedad pública o privada será de responsabilidad de quienes los provoquen, debiendo asumir los costos de su reparación, previa comprobación de lo ocurrido, por parte de la Autoridad que corresponda.
8. Todo personal involucrado en la carga y descarga estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves del Litoral de la República.

ANOTESE Y COMUNIQUESE a quienes corresponda para conocimiento y cumplimiento.

**FIRMADO**

**RENZO CUNEO LOYOLA  
TENIENTE 2° LT.  
CAPITAN DE PUERTO DE VALDIVIA**

**DISTRIBUCION :**

1. Jefe provincial de obras portuarias IX Región.
2. Alcaldía de Mar Queule.
3. Sindicato de pescadores Queule.
4. Sindicatos de pescadores Isla los Pinos.
5. Depto. Operaciones
6. Dirsomar
7. Dirinmar Depto. Ptos. Y Terminales
8. S.H.O.A.
9. G.M. VLD.
10. Archivo Puertos y Terminales.